

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0184-2025-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, MARZO 31 DEL 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: El Memorándum N° 362-2025-GM/MPB, de la Gerencia Municipal, Informe N° 34-2025-OGA-MPB, de la Oficina General de Administración, relacionadas a **APROBAR, el ACTA DEL COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN, AL 31 DE MARZO DEL 2025**, sesionada el día 31 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20°, inciso 6), establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Supremo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula en el artículo 73° el pago de sentencias judiciales, mencionando: 73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.

Que, con la Ley N° 30137, "Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales" estipula los criterios de priorización social y sectorial plasmado en el artículo 2° que dice: 2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. 2.2 Cada pliego aplica los criterios dispuestos en el numeral 2.1 para determinar el orden de prioridad y, considera,

además, aspectos tales como la fecha de notificación, edad de los acreedores y los montos de obligación, en ese orden. (...).



Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales”, y tiene como objeto reglamentar la Ley N° 30137, desarrollando los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo; y preceptúa en el artículo 3° Pago de acreedores y ámbito de aplicación: “El pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo, conforme al marco legal que lo regula. (...)”.



Que, el citado Decreto Supremo refiere en el capítulo V artículo 9° Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, señalando que Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; y que dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en este Reglamento.

Que, es necesario agregar que el reglamento de la Ley N° 30137, preceptúa en la primera disposición complementarias Finales que, el financiamiento de adeudos dinerarios derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, es atendido por la entidad del Sector Público donde se genera la deuda con cargo a su presupuesto institucional, concordante a lo dispuesto en el artículo 46° del Texto Único Ordenado e la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que implica el siguiente orden: 1. El financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente. 2. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que la entidad encuentre necesario realizar, hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con las excepciones señaladas en el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...).



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 134-2023-AL/LEUS-MPB, de fecha 24 de febrero del 2023, se resuelve Conformar, el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada, de la Municipalidad Provincial de Barranca; conforme a la sexta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

Que, conforme al Acta del comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, al 31 de marzo del 2025, sesionada el día 31 de marzo del 2025, que tuvieron como agenda: “Elaborar y aprobar el listado priorizado derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de marzo del 2025, con saldos actualizados.

Que, mediante Informe N° 34-2025-OGA-MPB, de fecha 31 de marzo del 2025, el Gerente de Administración, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece los Criterios de Priorización para la Atención del pago de Sentencias Judiciales, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el Acta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, al 31 de marzo del 2025.



Que, mediante Memorándum N° 362-2025-GM/MPB, de fecha 31 de marzo del 2025, de la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el ACTA DEL COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN, AL 31 DE MARZO DEL 2025, sesionada el día 31 de marzo del 2025, el mismo que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, la revisión de los pagos realizados en relación al Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, al 31 de marzo del 2025, de acuerdo al Registro en el aplicativo Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para su control respectivo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas pertinentes, den cumplimiento a los extremos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité Permanente, y a las demás instancias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal Web www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABR. TIRADO REYES ALVARO DE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emillo Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL